



Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHO
02 JUL 2025
HORA 05
PIP 1A

RECIBIDO
02 JUL 2025
HORA 15:55
Firma

Quillacollo, julio 01 de 2025
C.M.Q Cite N° 740/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 842/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 842/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: "Reformulado Modificación Presupuestaria, para la Categoría Programática: "340-0.11 Funcionamiento y Mantenimiento de Mercados (Adquisición de Materiales para el Mejoramiento del Mercado 27 de Mayo D-1", para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 842/2025
Folios a F6.71 /

Teléfono: Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejó Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, JULIO 7 DE 2025

2025 JUL 9

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 842/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL ART. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGUN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gildardo Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Guayaquil



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 842/25

RECIBIDO - DESPACHO

02 JUL 2025

HORA FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 842/2025

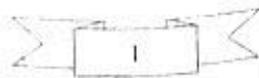
REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA CATEGORIA PROGRAMATICA: "340-0-011 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS (ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MERCADO 27 DE MAYO D-1"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 641/2025 de fecha 11 de junio de 2025, recibida en secretaria del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISION MODIFICACION PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE: D.J. N° 56/2025, realizado por el Abog. Robertor Ángel Barrios Díaz, "Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Asignado Como Apoyo a La Unidad de Procesos Administrativos. Dirección Jurídica GAMQ, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 09 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:
Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de 45.200,00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), destinada a financiar el proyecto "MEJORAMIENTO MERCADO 27 DE MAYO D-1", dentro la APERTURA PROGRAMATICA 340 0 011-FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS, es procedente y está justificada, con el objetivo de contribuir a al mejoramiento del piso del mercado, en consecuencia, mejorará las condiciones de vida de los comerciantes y de los compradores, puesto que los comerciantes del mercado 27 de mayo del Distrito I, se ven afectados por el deterioro de la infraestructura, concretamente el piso, lo cual ha ido influyendo en su economía negativamente, ya que el piso deteriorado da mal aspecto, haciendo que disminuya la cantidad de compradores para el aprovisionamiento de diferentes productos.
Debe destacarse que la modificación solicitada no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para estos proyectos estaban debidamente contemplados en la categoría programática 97-0-001 "Previsión Pi/Proyectos y/o Actividades de Inversión", ya contemplados en el POA 2025. Esto asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos, sin comprometer la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, garantizando la correcta ejecución de los proyectos en línea con los principios de eficiencia y responsabilidad.
Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-025/2025, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Director de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 09 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
...se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por un monto total Bs. 45.200,00 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "MEJORAMIENTO MERCADO 27 DE MAYO D-1", beneficiara principalmente a los comerciantes mejorando sus condiciones de vida e ingresos y a la población en general, que acude al mercado a realizar sus compras, siendo este lugar de mucha concurrencia.
Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe...
Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 132/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 06 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
Se concluye que, el "MEJORAMIENTO MERCADO 27 DE MAYO D-1", beneficiara principalmente a los comerciantes mejorando sus condiciones de vida e ingresos y a la población en general que acude al mercado a realizar sus compras, siendo este lugar de mucha concurrencia. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

intra-institucional por monto total de Bs. 45.200,00 (Cuarenta y Cinco Mil Dcientos 00/100 Bolivianos)."

"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo". (.)

- Mediante Informe Técnico GAMQ-INFORME/U.G.T.P. 196/2025, realizado por el Ing. Gilmar Alvis Condori, Profesional Proyectista I, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de OP. y Seguimiento, dirigido Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 19 de mayo de 2025, con referencia: "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO MEJORAMIENTO MERCADO 27 DE MAYO D-1" (.)

Mediante Informe Técnico con CITE. INF/DPOS. 161/2025, realizado por el Ing. Gilmar Alvis Condori, Profesional Proyectista I, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de OP. y Seguimiento, dirigido Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 19 de mayo de 2025, con referencia: "INFORME TÉCNICO", para el MEJORAMIENTO MERCADO 27 DE MAYO D-1 (.)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra-institucional destinada al incremento de presupuesto a la Categoría Programática: "340 0 011 - FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS" para el mejoramiento del Mercado 27 de mayo D-1, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 132/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:											DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	97	0	001	41	113	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	45.200,00	
TOTAL												45.200,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION con las Fuentes de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria)

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Ent. Prog.	FTE	Org	Obj	Act	Proy	Importe					
1302	01	01	340	0	011	41	113	34500	0	19.200,00	
1302	01	01	340	0	011	41	113	34700	0	26.000,00	
TOTAL											45.200,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION.

Incremento a:

A:											DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	340	0	011	41	113	34500	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	19.200,00	
1302	01	01	340	0	011	41	113	34700	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	26.000,00	
TOTAL											45.200,00	

La Categoría Programática a ser incrementada cuenta con sus respectivas partidas de gasto: "34500 Productos de Metales no Ferrosos y Plásticos, 34700 Metales", dicha partida de gasto descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, firmada por el Secretario Municipal y por el Jefe de Seguimiento al POA, tal como se muestra en dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra-institucional destinada al



Fundado el 20 de Marzo de 1859

incremento de presupuesto a la Categoría Programática: "340-0-011 - FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS" para el mejoramiento del Mercado 27 de Mayo D-1, propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecúan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

Revisado la carpeta propuesta de Modificación Presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto para el Funcionamiento y Mantenimiento de Mercados (Adquisición de Materiales para el Mejoramiento del Mercado 27 de Mayo D-1), se tiene lo siguiente:

Informe Técnico con CITE GAMQ-INFORME/U.G.T.P. 196/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista I, vía Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remitido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: REMISION DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO "MEJORAMIENTO MERCADO 27 DE MAYO D-1" concluyendo y recomendando que se ha concluido de acuerdo a normativa y criterios técnicos señalados en la R.M. N°115/2015, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.Q. al cual adjunta para su valoración y aprobación del presente proyecto lo siguiente:

Informe Técnico con CITE INF/DPOS. 161/25 de fecha 19 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista I, vía Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remitido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: INFORME TECNICO del proyecto citado, en la cual establece los antecedentes para encaminar la aprobación del proyecto, justifica la elaboración del proyecto, describe el objetivo general, objetivos específicos señalando el presupuesto y las características con las que cuenta el proyecto, detallando las partes que conforman el proyecto, argumentando que cuenta con respaldo social y técnico documental, concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con respaldo técnico, social, económica y ambiental, solicitando pase a la fase de ejecución.

Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "Mejoramiento del Mercado 27 de Mayo D-1" con un monto referencial de Bs. 45.200,00 bolivianos (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE GAMQ-INFORME/U.G.T.P. 196/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista I, en la documentación remitida presenta lo siguiente y deservita en dictamen. Revisado la Carpeta de modificación presupuestaria para el "Mejoramiento del Mercado 27 de Mayo D-1", conforme la documentación de respaldo adjunto se establece que no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto a la apertura programática "340-0-011 - FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS (ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MERCADO 27 DE MAYO D-1", este proyecto mejorará la calidad de vida e ingresos principalmente del comerciantado, además que brindará una mejor imagen hacia la población que asiste a este centro de abasto, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 45.200,00 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos están debidamente contemplados en la Categoría Programática 097-0-001 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria



Teléfono-Fax: 591(4)426096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial"; y ante la situación de que los comerciantes del Mercado 27 de Mayo del Distrito I, se ven afectados por el deterioro de la infraestructura, concretamente el piso, lo cual ha ido influyendo en su economía negativamente ya que el piso deteriorado da mal aspecto, haciendo que disminuya la cantidad de compradores para el aprovisionamiento de diferentes productos, por lo que se hace necesario la implementación de la referida actividad, por otro lado los informes técnico, financiero y legal, se adecúan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B. N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación a la incorporación de presupuesto a la apertura programática: "340-0-011 - FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS (ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MERCADO 27 DE MAYO D-I)".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSITUCIONALES) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024**, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169**, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

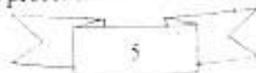
Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO: Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión: "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 1 de julio 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** destinada al incremento de presupuesto a la Categoría Programática: "340 0 011 - FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 1 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: destinada al incremento de presupuesto a la Categoría Programática: "340 0 011 - FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS" por un importe de Bs. 45 200,00 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.



Teléfono - Fax: 591(4)426096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 842/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada al incremento de presupuesto a la Categoría Programática: "340 0 011 - FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS" para el mejoramiento del Mercado 27 de mayo D-1, por un importe de Bs. 45.200,00 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	001	41	113	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	45.200,00
TOTAL											45.200,00
A:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	340	0	011	41	113	34500	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	19.200,00
1302	01	01	340	0	011	41	113	34700	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	26.000,00
TOTAL											45.200,00

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 45.200,00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, que establece: "la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB", es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

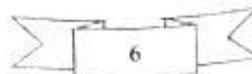
Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD) I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los un días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (01/07/2025)

[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILACOLLO

[Signature]
Armando García Pérez
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILACOLLO

A, 7 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 842/2025 de fecha 1 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco (07/07/2025)

[Signature]
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILACOLLO